ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Y EL Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA sustenta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es contratar por el término de un (1) año, con una compañía de seguros cuyas póliza matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las pólizas de seguros que amparen los activos, bienes e intereses patrimoniales por los cuales sea o fuese legalmente responsable.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facilitar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA **PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los

bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el programa de seguros.

Igualmente, se considera que el día 30 de junio de 2010 ocurre el vencimiento de los contratos de seguros que ha suscrito la entidad, siendo entonces necesario adelantar una convocatoria al mercado asegurador para que presenten términos con el objeto de adelantar la contratación de las pólizas para una vigencia anual.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.Objeto	El INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA requiere contratar por el término de un (1) año, con una compañía de seguros cuyas póliza matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las pólizas de seguros que amparen los activos, bienes e intereses patrimoniales por los cuales sea o fuese legalmente responsable. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.
2.Plazo	Un (1) año
3.Lugar de ejecución	Medellín
4. Especificaciones	

INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA PROGRAMA DE SEGUROS
Daños Materiales Combinados
Manejo Global Estatal
Responsabilidad Civil Extracontractual
Transporte de Valores
Automóviles

PÓLIZA	**PRINCIPALES RIESGOS QUE SE CUBREN**	**VALOR ASEGURADO[1]**

[1] Valores correspondientes a la renovación 2007 - 2008

	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Seguro de Todo Riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo coberturas de Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Obras de Arte y Todo Riesgo Sustracción, HMACC, Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelgas y conflictos colectivos de trabajo al 100%, Actos mal intencionados de terceros incluyendo los actos terroristas, sabotaje con explosivos y actos de movimientos subversivos 100% Seguro a primera pérdida absoluta (P.P.A), sin aplicación de infraseguro, aceptando el avaluó realizado por el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA		
	PÓLIZA R, CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Indemnizar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley por los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. La cobertura incluye entre otros: • Predios Labores y Operaciones • Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados, • RC Patronal • Responsabilidad civil por el uso de ascensores y elevadores • Participación en ferias, exposiciones y/o desfiles nacionales e internacionales. • RC Parqueaderos • Contratistas y subcontratistas independientes • Propietarios, arrendatarios o poseedores • Extensión por actos de empleados • Trabajos en altura Operaciones: Queda entendido que la presente póliza ampara las labores y operaciones que lleva a cabo el asegurado dentro del giro normal de sus negocios dentro del territorio Colombiano	**$**	
	PÓLIZA MANEJO GLOBAL ESTATAL	Amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes causado por sus servidores públicos o empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por los actos que tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal según la legislación colombiana. El amparo se extiende a reconocer la rendición y reconstrucción de cuentas que se deben llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del Responsable de la rendición de cuentas..	**$**	

	PÓLIZA – AUTOMOVILES	-Responsabilidad Civil Extracontractual -Perdida Total por Daños -Perdida Parcial por Daños -Perdida Parcial/ Total por Hurto. -Terremoto -Patrimonial -Gastos de transporte por Perdida Total Hurto -Gastos de transporte por Perdida Total Daños -Asistencia Jurídica Penal y Civil	**$**
	PÓLIZA TRANSPORTES DE VALORES	Cobertura Completa- Huelga Se ampara el traslado de v todo tipo de bienes que el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA promueva entre sus distintas sedes en el Departamento de Antioquia, en vehículos propios, de terceros o vehículos de sus funcionarios.	**$**

El INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA requiere que los proponentes presenten oferta para la totalidad del programa de seguros objeto de la Selección Abreviada.

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba el INTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA y la(s) que resulte(s) más favorable a los fines de esta contratación y necesidad de satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo indicado más adelante en el numeral 4 de estos estudios, el presupuesto estimado para esta contratación es de **$45.000.000**.

Con base a lo anterior, y a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”
(Subrayados fuera de texto).

Además, lo indicado en el literal b) del mismo numeral:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" (Subrayados fuera de texto).

De lo anterior se concluye que el Proceso que debe adelantar el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA para esta contratación es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Así mismo y acorde con el Decreto reglamentario 2474 de 2008 seguir el procedimiento de menor cuantía especialmente el artículo 44 íbidem.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. En virtud del mandato constitucional que obliga a todas las entidades y empresas del estado a administrar y proteger todos los bienes e intereses a su cargo, se han implementado en el transcurso de los últimos años los mecanismos de apoyo, vigilancia y control para el cabal cumplimiento de esta labor; siendo el rubro de los SEGUROS el medio o apoyo más efectivo con que cuentan las administraciones públicas para lograr este objetivo.

Uno de los aspectos que más incide en el manejo de los seguros es el **costo** de este rubro, de hecho la formulación y sustentación del presupuesto para comprar los seguros debe hacerse con el conocimiento previo de un mercado que desde el año 1.990, según la ley 45 que modificó el Código de Comercio para el renglón de los seguros, se transformó de un mercado regulado con tarifas pre establecidas a un mercado de libre tarifación y suscripción, de tal manera que los precios estarán definido por variables de mercado que más adelante se muestran.

Al convertirse en un libre mercado, esto implica necesariamente que el tomador de un seguro tenga a su disposición una amplia gama de opciones ó compañías aseguradoras que le pueden ofrecer un variado portafolio de productos o seguros, siendo lo más importante en este proceso que al momento de contratar o suscribir el seguro se tenga un conocimiento pleno y claro de sus alcances y condiciones, por ello no es solamente el precio el indicador del mejor producto.

Según la anterior reseña, tanto las entidades del sector público como privado, deben someter cada año la contratación de sus seguros al sistema de convocatoria o consulta ante el mercado y no solo para el efecto de sortear sus costos, sino también para obtener las mejores y adecuadas condiciones de suscripción o aseguramiento de sus bienes e intereses; A este proceso no es ajeno entonces el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA
.

Es así como en los anteriores procesos de selección que el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA realizó para la contratación de sus seguros se debió implementar este mecanismo para fijar el presupuesto que se ajustara a las verdaderas necesidades de protección efectiva de sus bienes e intereses.

A continuación resumimos el sistema o medio que se fijo para calcular el presupuesto de los seguros del INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.

Para el cálculo de las tarifas o costos de los seguros, las aseguradoras se basan en una serie de factores de tasación:

a) Los valores asegurables de los bienes materiales e intereses
b) Los ramos de seguros y coberturas solicitadas
c) La naturaleza o clase de riesgos asegurables o actividad desarrollada
d) Incrementos en algunos límites asegurados que actualmente podrían ser insuficientes (seguros de Manejo y Responsabilidad Civil)
e) Compra del Índice variable en el seguro de todo Riesgos Daños Materiales
f) La experiencia siniestral del asegurado en forma puntual
g) Las buenas prácticas que se aplican para el “Control del Riesgo”
h) El ciclo de mercado por el que se esté atravesando (expectativas de cambio en el ciclo en el segundo semestre 2008)
i) Ubicación de los riesgos (cúmulos, vecindades, presencia de autoridades como bomberos, policía, etc.).
j) Otros a criterio de cada suscriptor.

Adicional a lo anterior, la entidad se soporta en dos informaciones de primer orden como son el costo de la última colocación adelantada por el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA (renovación/Contratación Directa) y se consideran en forma adicional los proyectos, compras de activos, programas de expansión que se prevén para la nueva vigencia, retiros de activos dados de baja, etc. Todo lo anterior se contrasta con el análisis

de mercado que se ha recibido del corredor de seguros, en el cual se da una indicación acerca de la tendencia del ciclo y se acompaña con Benchmarking que es preparado con base en la información de recientes negociaciones adelantadas.

Así las cosas, se espera que para el corto plazo la tendencia siga marcada como de mercado entre la baja a la estabilización; información que se acompaña con el detalle del costo de primas que se tiene previsto para la vigencia 2010 – 2011 (incluido IVA)

RAMOS DE SEGUROS	PRIMA ANUAL
Daños Materiales Combinados	$
Manejo Global Estatal	$
Responsabilidad Civil Extracontractual	$
Transporte de Valores	$
Automóviles	$
TOTAL PRIMA CON IVA	**$ 45.000.000**

De acuerdo con las anteriores consideraciones para el caso concreto de EL INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, como se indica en el presupuesto o valor total asignado para la contratación de las pólizas de la vigencia comprendida entre el 1° de julio de 2.010 y el 1° de julio de 2.011 se estimó en la suma de $ 45’000.000, valor al que se llegó por las siguientes consideraciones:

1. Valor de las primas causadas con ocasión de la última contratación, más costo causado por los movimientos (compras) declarados en lo que va de la vigencia.

2. Se considera ajustes de sumas aseguradas en los seguros de daños, teniendo en cuenta los valores de reposición de los activos, para lo cual la entidad ha indagado en el caso de los edificios se ha considerado el ajuste con base en los porcentajes de crecimiento en el costo de la construcción el cual ha sido superior al IPC nacional.

3. Con el objeto de preservar el valor de reposición durante la vigencia de las póliza de daños, se ha considerado la contratación de un “Índice variable” en un porcentaje estimado del 10% para los activos asegurados, el cual se ha estimado a partir de las expectativas inflacionarias que plantean algunos expertos en materia económica (el indexador no aplica para equipos de computo).

4. Se incluyen nuevos bienes asegurables durante la vigencia de la póliza de daños, por ejemplo compras de equipos de cómputo, maquinaria para talleres de instrucción, reposición de vehículos, etc.

COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización de la Selección Abreviada y ejecución de los contratos de seguros que de ella deriven, pues los mismos se incluyen dentro de los recursos de funcionamiento general de la Entidad. Las aseguradoras deberán analizar sus propios costos a partir de la información que se suministra, la cual incluye la siniestralidad de los tres (3) últimos periodos.

VALOR ESTIMADO	$ 45 ’000.000

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ATÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008

Los pliegos de condiciones del presente proceso se establecieron bajo un esquema simple de **PASA Y NO PASA** en estricto apego de los criterios de habilitación de proponentes contemplados
en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008.

En el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por abrir, se establecen los siguientes criterios o factores de calificación de las propuestas que previamente cumplan con los requisitos y condiciones de participación y sean jurídica y técnicamente evaluables:

5.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo a la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones (Base 1.000) y que se estime más conveniente para la entidad.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de (1000) puntos, **POR RAMO:**

FACTORES	PUNTAJES
FACTOR TECNICO	**600**
FACTOR ECONOMICO	**400**
TOTAL PUNTAJE	**1000**

EVALUACION TECNICA (600 PUNTOS)

El objetivo de este paso, el cual se realiza sobre las ofertas que superaron la evaluación legal, comprende la revisión de los aspectos relativos a amparos, cláusulas, condiciones particulares, para lo cual se considerarán:

Se revisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la presentación de los documentos solicitados en el

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA

Se verificará que los oferentes acojan como mínimo la cobertura básica obligatoria prevista para cada póliza objeto de la presente Selección Abreviada, para lo anterior se deberá diligenciar el cuadro de presentación correspondiente a cada póliza, el cual debe ser completamente llenado y acompañado de la firma del responsable de la presentación de la propuesta. En caso de no aceptar plenamente el esquema de cobertura básica planteado, se rechazará la oferta.

COBERTURAS OPCIONALES (EVALUACIÓN TÉCNICA)

Se calificarán siguiendo las siguientes reglas:

1. Se adjudicará el puntaje máximo de la condición al oferente que conserve el redactado propuesto, otorgándola sin limitaciones de ninguna clase (salvo en aquellas condiciones donde se abre el espacio para que los oferentes mejoren el esquema propuesto, en cuyo caso se evaluará a partir de la mejor oferta).

2. Para aquellas coberturas que prevén un sublimite, el comité evaluador, otorgará el mayor puntaje a la oferta que supere el límite planteado y las restantes se califican aplicando la correspondiste proporción aritmética. Para lo anterior se aplicará la siguiente fórmula:

$$\textbf{P= Puntaje asignado x } \frac{\textbf{Límite Requerido}}{\textbf{Mayor Límite}}$$

3. Para el caso de las limitaciones que planteen las aseguradoras en amparos y condiciones, el comité evaluador aplicará el siguiente criterio:

- Si las limitaciones o restricciones que los oferentes planteen en la propuesta son solo de redacción en la condición, colocando algún comentario en la columna “Observaciones” del cuadro de presentación de la propuesta, se le asignará el 50% del puntaje previsto para esa condición.
- Si las limitaciones o restricciones que los oferentes planteen en la propuesta incluyen cambios en el redactado de la condición, como en el sublímite requerido, el comité evaluará con el 25% del puntaje que se le ha asignado a la condición.

4. Cuando se responde **NO** a una condición prevista en el pliego, el comité evaluador, en la casilla de calificación castigará con menos cinco puntos (-5).

5. Es obligado que cada oferente diligencie en su totalidad las casillas correspondientes al pronunciamiento de **S**I o **NO** para cada condición según lo establecido en el Anexo de presentación de la propuesta. Cuando no se cumpla esta exigencia, se entenderá como no ofrecida la condición, caso en el cual el comité calificará con menos diez (-10) puntos.

EVALUACION ECONÓMICA (400 PUNTOS)

DEDUCIBLES (200 Puntos)

Para la evaluación de los deducibles, el comité evaluador se basará en las siguientes reglas:

1. Del total del puntaje asignado a cada deducible propuesto, se asignará el 70% al porcentaje (%) y el otro 30% al mínimo. Cuando se tenga solamente uno de los dos (porcentaje o mínimo), el puntaje asignado se aplica en su totalidad a éste.

2. En el evento de que una oferta plantee un mejor deducible para un amparo, el comité evaluador asignara el mayor puntaje a este ofrecimiento y las demás ofertas las calificará con los puntajes que les corresponda según la aplicación de la proporción matemática conservando siempre el criterio No. 1.

$$\textbf{P= Puntaje asignado x } \frac{\textbf{Mejor deducible}}{\textbf{Deducible Requerido}}$$

3. En el evento de que un oferente presente uno o más deducible (s) adicional (es) a los propuestos en el pliego, el comité evaluador, restará menos diez (-10) puntos por cada deducible adicional.

4. Todos los deducibles referidos a porcentajes (%) en el pliego, aplicarán sobre el "valor de la pérdida"; en caso de que un oferente plantee la retención sobre otro concepto (valor asegurable de la póliza, del predio, etc.), el comité evaluador siguiendo el criterio consignado en el numeral 1, asignará un 50% del porcentaje (70%) planteado para este aspecto.

TASAS (PRIMAS) (200 puntos)

Las tasas o primas más favorables para el **INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA** tendrán una calificación de 200 puntos y las demás de manera proporcional que les corresponda de acuerdo a la siguiente proporción matemática

$$\textbf{Puntaje Asignado} = \frac{\textbf{Prima (Tasa) Oferta de menor costo}}{\textbf{Prima(Tasa) Propuesta Evaluada}} \textbf{ X } \textbf{200}$$

FACTORES DE DESEMPATE.

En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegará a presentar un empate entre dos (2) o más propuestas en la puntuación total, una vez aplicados los criterios de evaluación, dicha igualdad se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, aplicado de manera estricta:

a. Se adjudicará el presente proceso de Selección Abreviada a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.

b. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en el factor económico.

c. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en el factor servicios.

d. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que tenga el menor índice de endeudamiento.

e. Si el empate persiste entre algunas de las ofertas presentadas, la adjudicación se realizará por sorteo, como se detalla a continuación: En este evento se citarán las empresas que su calificación genere empate entre ellas, en cuya presencia se realizará el sorteo como se indica a continuación: se colocarán en una bolsa no transparente en donde se depositaran un numero de balotas igual al numero de empresas que presentan empates de color azul excepto una balota de color rojo. Los representantes de las empresas citadas sacarán una balota en donde el representante de la empresa que saque de la bolsa la balota roja será a quien se le adjudique el contrato.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez calificados los distintos ramos de seguros, se hará una conversión de la totalidad de ramos evaluados para llevar el resultado a Mil (1000) puntos, de acuerdo con la distribución propuesta en el siguiente cuadro.

RAMO	% DE PARTICIPACION
Todo Riesgo Daños – Multirriesgo	70 %
Responsabilidad Civil Extracontractual	15 %
Manejo Global Estatal	10 %
Automóviles	4 %
Transportes de valores	1 %
TOTAL	**100**

Agotados los procedimientos y pasos descritos en los numerales anteriores, se tendrán todas las observaciones, comentarios, ventajas y desventajas de cada una de las propuestas desde los puntos de vista del cumplimiento de los requisitos legales, calidad técnica y aspecto Económico-Financiero, Evaluación de Aseguradoras.

En estas condiciones dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación **costo – beneficio**. El INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA adjudicará la totalidad del programa de seguros a aquella aseguradora que obtenga el mejor resultado global una vez se efectúe la conversión sobre la base 1.000 puntos, de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

6.-SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía, el INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

A) RIESGO DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, quedando la Institución en posición de tener que prorrogar las actuales pólizas con el fin de contar con el espacio de tiempo para abrir un nuevo proceso de Selección Abreviada.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto de la Selección.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de Seriedad de Oferta o Garantía Bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para EL INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

B) RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este riesgo se define como la posibilidad de que las aseguradoras adjudicatarias, incumplan con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

No se ha asignado este riego al INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, pues en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

C) RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoreridad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 835 de 2008, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor del INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA la posibilidad de que esta revocación se realice a un plazo mayor a los 10 días del aviso previsto en la citada norma, ello con el objeto de que la Entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 90 días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

7.-ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el

ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso de contratación hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

8.- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS	
No. de ORDEN	**TITULO**

FIRMA DEL SOLICITANTE

Elaboró